



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2020-AC/MDPP

Puente Piedra, 25 de agosto del 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de agosto del 2020, el Documento Simple N° S-06580-2019 - Oficio N° 924-GG-ESSALUD-2020, del Seguro Social de Salud - ESSALUD, el Informe N° 057-2020/GPP-MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 040-2020-SGPII-GPP/MDPP de la Subgerencia de Planificación Institucional e Inversiones, el Informe N° 56-2020-GS/MDPP de la Gerencia de Salud, el Informe N° 182-2020-GLySG/MDPP de la Gerencia Legal y Secretaría General, el Proveído 152-2020 de Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", asimismo el numeral 88.3 del artículo 88 de la citada norma, señala que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el Seguro Social de Salud (ESSALUD) fue creado a través de la Ley N° 27056 a fin de dar protección de la población asegurada brindando prestaciones de salud, económicas y sociales con calidad, integralidad, eficiencia y buen gobierno corporativo, colaborando con el Estado Peruano en alcanzar el Aseguramiento Universal en Salud;

Que, mediante Oficio N° 924-GG-ESSALUD-2020 (Documento Simple N° S-06480-2020), se aprecia la voluntad de cooperación del Seguro Social de Salud, al remitir la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, en mérito al documento señalado en párrafo anterior mediante Informe N° 057-2020/GPP-MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 040-2020-SGP/II-GPP/MDPP de la Subgerencia de Planificación Institucional e Inversiones, e Informe N° 56-2020-GS/MDPP de la Gerencia de Salud, de la evaluación que realizan emiten opinión favorable a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante el Informe N° 182-2020-GLySG/MDPP, la Gerencia Legal y Secretaría General, emite opinión favorable de la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el texto del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra".

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Salud, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Sra. EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Santiago Tapinoza Venegas
ALCALDE